



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE CASINOS**

**LICITACIÓN ABREVIADA N° 11/2019  
Pliego de Condiciones Particulares**

**CAPÍTULO I**

**ARTÍCULO 1.- OBJETO.-**

1.1.- Suministro de hasta 4 (cuatro) máquinas contadoras, clasificadoras y validadoras de billetes para instalar en Salas de Esparcimiento y Casinos del Estado, que operarán con sistema ON LINE.

1.2.- Contratación de un servicio de mantenimiento integral, post garantía, para las máquinas a adquirir.

**ARTÍCULO 2.- ESPECIFICACIONES.-**

2.1.- Las máquinas contadoras, clasificadoras y validadoras de billetes deberán tener capacidad para:

2.1.1.- Contar billetes en lotes.

2.1.2.- Detectar billetes apócrifos.

2.1.3.- Separar los billetes validados de otros elementos que pudiera contener el lote (tickets, etc.).

2.1.4.- Identificar un billete diferente dentro de un grupo de billetes iguales.

2.1.5.- Clasificar, orientar y encarar billetes.

2.1.6.- Especificar cantidades de corte para preparación de paquetes.

2.1.7.- Transferir los datos de conteo a sistemas de información integrados on-line.

2.2.- Deberán contar con una bandeja para rechazos y una o más para los billetes clasificados.

2.3.- Deberán trabajar en pesos uruguayos.

Se valorará la posibilidad de trabajo con dólares estadounidenses.

2.4.- Los oferentes deberán asegurar la existencia de actualizaciones de software periódicas que contemplen las nuevas características de los billetes que la autoridad monetaria vuelque al mercado.

2.5.- Las máquinas ofrecidas deberá ser entregadas con la última versión del software de aceptación de billetes que contemple la totalidad de las características de los que se encuentren en circulación al día de la fecha de entrega.

2.6.- Deberán identificar y contar en la misma pasada, el total del contenido del lote, permitiendo obtener información discriminada por denominación y separar otros elementos que pudiera contener.

2.7.- Previo al recuento, la máquina debe permitir identificar inequívocamente el lote a ser contado, valorándose la posibilidad de utilizar lector de código de barras para capturar ese dato.

2.8.- Deberá asegurar la conexión en red con el sistema on-line TITO (Ticket In-Ticket Out), utilizado por la Dirección General de Casinos como sistema de gestión para sus Casinos y Salas de Esparcimiento, a fin de transferir automáticamente y en tiempo real, los datos obtenidos en cada lote.

2.9.- Se deberá proporcionar información respecto a la antigüedad del modelo en el mercado y si éste es el último de su serie o no.

2.10.- El oferente deberá adjuntar a su propuesta los manuales técnicos correspondientes a los equipos que ofrezca. La Administración se reserva la potestad de requerir la entrega de un equipo en carácter de muestra, para ser sometido a estudio, por parte de su Departamento Técnico.-

2.11.- El plazo de la garantía de los suministros cotizados deberá ser como mínimo de 12 meses y de tipo “mantenimiento integral”.

2.12.- Se considerará especialmente el plazo de entrega de las máquinas.

2.13.- El mantenimiento integral post garantía, deberá cotizarse por el plazo de un año, prorrogable por dos períodos anuales más, a opción exclusiva de la Dirección General de Casinos.

Se deberá especificar el mismo, e indicar la frecuencia de la prestación del servicio, el que como mínimo deberá ser mensual y el costo del mismo.-



## **CAPÍTULO II**

### **BASES DE LA LICITACIÓN**

#### **ARTÍCULO 3.- NORMAS Y DISPOSICIONES ESPECIALMENTE APLICABLES.-**

- 3.1.- El presente Pliego de Condiciones Particulares.
- 3.2.- Las modificaciones al mismo, que en tiempo y forma comunique la Administración.
- 3.3.- Los comunicados y aclaraciones realizados conforme al artículo 5 del presente Pliego.
- 3.4.- El Decreto 131/014 de 19/05/014) y Decreto 155/013 de 21/05/2013 -.Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales.
- 3.5. Decreto 142/018 de 14/05/2018 de Apertura Electrónica.
- 3.6.- Ley 18.381 de 17/10/2008 sobre el Derecho de Acceso a la Información Pública, Decreto reglamentario 232/010 de 2/08/2010 y Ley 19.178 de 27/12/2013.
- 3.7.- Ley 18.331 de 11/08/2008 de Protección de Datos Personales y Decreto reglamentario 414/009 de 31/08/2009.
- 3.8.- Residualmente y en lo pertinente, el Decreto 150/012 de 11/05/2012 (T.O.C.A.F. 2012) y Ley 19.355 de 19/12/2015, modificativas y concordantes.-

#### **ARTÍCULO 4.- ACCESO Y COSTO DEL PLIEGO.-**

El presente pliego puede obtenerse en el sitio web de Compras Estatales ([www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy)) y el mismo no tiene costo.

#### **ARTÍCULO 5.- SOLICITUD DE ACLARACIONES.-**

Cualquier interesado en el Pliego de Condiciones Particulares podrá solicitar aclaraciones respecto del mismo.

Las consultas y/o pedidos de aclaraciones relativos al presente llamado deberán enviarse por correo electrónico a la dirección [licitaciones@casinos.gub.uy](mailto:licitaciones@casinos.gub.uy) hasta 5 días hábiles de antelación de la fecha fijada para la apertura de ofertas. Todas las consultas serán publicadas junto con sus respectivas respuestas, en el sitio web



comprasestatales.gub.uy en un plazo de 2 días hábiles, teniendo dicha publicación el valor de notificación a todos los posibles oferentes.

Vencido dicho término, no se dará trámite a ninguna solicitud de aclaración.

#### **ARTÍCULO 6.- SOLICITUD DE PRÓRROGA DE APERTURA DE OFERTAS.-**

Cualquier interesado en el Pliego de Condiciones Particulares, podrá solicitar ante la Dirección General de Casinos al mail [licitaciones@casinos.gub.uy](mailto:licitaciones@casinos.gub.uy), prórroga de la apertura de ofertas, con 5 días hábiles de antelación a la fecha fijada para la misma, siendo discrecional de la Administración el otorgarla. Para ello, deberá constituir garantía de presentar luego una oferta responsable. La solicitud se considerará denegada, si la notificación no se produjera 24 horas antes del día y hora previstos originalmente para la apertura de ofertas.

El monto de la garantía será de U\$S 400 (cuatrocientos dólares estadounidenses).

Los referidos valores quedarán en propiedad de la Administración de pleno derecho y sin necesidad de intimación ni trámite alguno, si habiéndose fijado nueva fecha para la apertura de ofertas, el peticionante no hubiera presentado una propuesta responsable.

En caso de que se presente la mencionada oferta, el depósito podrá ser devuelto a partir del día siguiente del acto de apertura.

#### **ARTÍCULO 7.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.-**

Las propuestas serán recibidas únicamente en línea. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económica y técnica completas) en el sitio web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy). No se recibirán ofertas por otra vía. Se adjunta en Anexo N° IV, el Instructivo con recomendaciones sobre la oferta en línea y accesos a los materiales de ayuda disponibles.

La documentación electrónica adjunta de la oferta, se ingresará **únicamente en archivos con formato pdf**, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado. Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original sólo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo (escanearlo) y subirlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir

el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 7º del Decreto 142/018 de 14/05/2018.

Las ofertas ingresadas a la plataforma electrónica, no podrán conocerse, ni siquiera por la Administración contratante, hasta tanto se cumpla la fecha y hora establecida para la apertura de las mismas.

Al momento de cotizar en línea se deberá seleccionar en el sistema la moneda de cotización: **dólares estadounidenses para el ítem 1.1 (suministros de máquinas); y pesos uruguayos para el ítem 1.2 (servicio de mantenimiento integral, post garantía).**

#### **ARTÍCULO 8.- CONTENIDO DE LA PROPUESTA.-**

Las ofertas deberán ser redactadas en forma clara, precisa, legible, en idioma castellano.

##### **Los oferentes deberán establecer en su propuesta:**

8.1.- **Identificación.-** Nombre del oferente o empresa social, nombre de los oferentes consorciados, indicando en este último caso, el porcentaje de participación de cada uno. En caso de ser una persona jurídica, nombre de sus representantes, y si está constituida como sociedad anónima, deberá indicarse la nómina de sus accionistas (Anexo I).

##### **8.2.- Domicilio.-**

8.2.1.- Domicilio real.

8.2.2.- Cuando se presenten empresas extranjeras, las firmas que no se encuentren instaladas en el país, podrán actuar por medio de representantes, en cuyo caso el mismo deberá estar inscripto en el Registro Nacional de Representantes de Firmas Extranjeras, creados por la Ley No. 16.497 de 15/06/994.

Sólo en caso de resultar adjudicatarias, deberán constituir domicilio en el país.

##### **8.3.- Validez de la propuesta.-**

El plazo de validez de las ofertas no podrá ser inferior a 120 (ciento veinte) días, contados a partir del día siguiente al acto de apertura de las propuestas. Cuando en las mismas no se determine plazo de mantenimiento, se entenderá que se establece por el término indicado en el inciso anterior. Vencido dicho término sin

que hubiera recaído re-solución definitiva de la autoridad competente, las mismas se considerarán vigentes por un plazo de 60 días, salvo que los interesados comuniquen expresamente su retiro dentro del plazo de 10 días corridos a partir del primer vencimiento del plazo referido. Con la sola presentación de la oferta se considerarán aceptadas las condiciones del presente pliego.

#### **8.4.- Plazo y lugar de entrega.-**

Plazo a partir del cual el oferente debe entregar los suministros cotizados, el cual en ningún caso podrá exceder de los cuarenta y cinco (45) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la respectiva resolución de adjudicación.

Si en la oferta no se estableciere expresamente el plazo de entrega, el cumplimiento de la entrega de la totalidad de los suministros, deberá realizarse en el indicado en la presente cláusula.

Los suministros deberán entregarse en el Taller de Máquinas de la Dirección General de Casinos, sito en la calle Soriano N° 832 en la ciudad de Montevideo.

#### **8.5.- Plazo de garantía.-**

Los oferentes deberán incluir en su oferta una cláusula de garantía que cubra la calidad, durabilidad y eficacia de los suministros entregados. Cualquier defecto que se constatare dentro del plazo de garantía estipulado, el cual no podrá ser inferior a un año, deberá ser corregido por el adjudicatario sin cargo alguno para la Administración. Cuando en la oferta no se establezca plazo de garantía, se entenderá que la misma se constituye por el plazo mínimo indicado anteriormente. Quedan excluidos de esta cláusula aquellos casos de mal uso, negligencia, accidentes u otras causales no imputables al adjudicatario.

#### **8.6.- Servicio de Mantenimiento Post Garantía.-**

Mantenimiento integral luego de finalizado el plazo de garantía, especificando con claridad frecuencia de la prestación, la que como mínimo será mensual.-

**8.7.- Firmas.-** El formulario de identificación del oferente (**Anexo I**) debe estar firmado por el titular, o representante con facultades suficientes para ese acto.



Las ofertas deberán enviarse firmadas, con contrafirma, de los titulares de la empresa, si son personas físicas o del o los respectivos representantes, tratándose de personas jurídicas.

#### **8.8.- Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE).-**

A efectos de la presentación de ofertas, el oferente deberá estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo No. 155/013 de 21/05/2013. Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO o EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO.

En virtud de lo establecido en los artículos 9 y siguientes del Decreto mencionado, el registro en RUPE se realiza directamente por el proveedor vía internet, y por única vez, quedando el mismo habilitado para ofertar en los llamados convocados por todo el Estado.

Podrá obtenerse la información necesaria para dicho registro, en el siguiente link: <http://www.comprasestatales.gub.uy/inicio/proveedores/rupe/comoinscribirse>

Para culminar el proceso de inscripción, según lo dispuesto en la normativa referida, el interesado o un representante autorizado, deberá exhibir la documentación correspondiente en forma presencial, para lo cual deberá asistir a un punto de atención personalizada.

El proceso culmina con la validación de la documentación aportada por el proveedor, por parte de un Escribano Público del Estado, y con la adquisición del estado "ACTIVO" en el RUPE.

#### **ARTÍCULO 9.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.-**

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 numeral I) de la Ley N° 18.381 de Acceso a la Información Pública de 17 de octubre de 2008 y el artículo 12.2 del Decreto 131/014 y artículo 6 del Decreto 142/018 de 14/05/2018, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información ingresada en carácter confidencial, no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

**Se considera información confidencial:**

- la información relativa a sus clientes,
- la que pueda ser objeto de propiedad intelectual,
- la que refiera al patrimonio del oferente,
- la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor,
- la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad,
- y aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

**No se considera información confidencial:**

- la relativa a los precios,
- la descripción de bienes y servicios ofertados, y
- las condiciones generales de la oferta.

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes.

El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese, que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010).

**ARTÍCULO 10.- FORMA DE COTIZACIÓN.-**

10.1.- Los oferentes deberán cotizar el precio unitario de cada máquina (**Ítem 1.1**), **en dólares estadounidenses.**

10.2.- Los oferentes deberán cotizar el precio del mantenimiento integral post garantía (**Ítem 1.2**), **en pesos uruguayos.**

10.3.- Se deberá establecer el monto de los impuestos.

10.4.- Suma total que deberá pagar la Dirección General de Casinos.



En caso de que no surja de la oferta la desagregación antes requerida y sí la suma total, la Administración podrá requerir al oferente respectivo, en un término complementario, que presente la misma, sin que en ningún caso, pueda admitirse que el mismo modifique el monto total originalmente cotizado.

El precio cotizado, no podrá estar sujeto a confirmación, ni condicionado en forma alguna.

#### **ARTÍCULO 11.- REAJUSTE.-**

11.1.- Para el ítem 1.1, no se admitirán ofertas cuyo precio esté sujeto a actualización o reajuste.

11.2.- Para el ítem 1.2, los oferentes podrán cotizar que el precio esté sujeto a reajuste, solamente en forma semestral, por la variación del Índice de Precios al Consumo, a partir de la fecha de la apertura de las ofertas. El precio ajustado regirá a partir del primer día del mes siguiente al que haya operado el referido ajuste.

#### **ARTÍCULO 12.- DOCUMENTACIÓN.-**

Conjuntamente con la oferta deberá presentarse, en formato pdf:

12.1.- Formulario de identificación del oferente (**ANEXO I**).

12.2.- Antecedentes en la prestación de servicios similares a los solicitados y/o referencias en los últimos 5 años que acrediten la idoneidad del oferente para el cumplimiento de los servicios y suministros licitados. **Se adjuntan al pliego, las planillas Anexos II y III, que deberán ser presentadas por los oferentes, con la información solicitada, a los efectos del sub numeral 14.3.4 del artículo 14.-**

12.3.- Información gráfica, folletería y/o manuales, de los suministros solicitados.

#### **ARTÍCULO 13.- APERTURA DE OFERTAS.-**

En la fecha y hora indicada, se efectuará la apertura de ofertas en forma automática y el acta de apertura será publicada automáticamente en el sitio web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy).

Simultáneamente se remitirá a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), la comunicación de publicación del acta. Será de responsabilidad de cada oferente

asegurarse de que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes. La no recepción del mensaje, no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy).

A partir de ese momento, las ofertas quedarán accesibles para la Administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas.

Asimismo, las ofertas quedarán disponibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información ingresada con carácter confidencial al amparo de la ley N° 18.331 de 11 de agosto de 2008 y sus disposiciones reglamentarias.

Para el caso de que la Administración contratante solicite salvar defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia, de acuerdo a lo establecido en el párrafo 7° del artículo 65 del Decreto 150/012 de 11/05/2012 (T.O.C.A.F. 2012), la Administración podrá otorgar un plazo máximo de 2 días hábiles, a efectos de que los interesados puedan subsanar la omisión.

Los oferentes podrán agregar en línea, sólo la documentación o información solicitada, remitiendo la misma vía mail, a [licitaciones@casinos.gub.uy](mailto:licitaciones@casinos.gub.uy).

El citado plazo podrá ampliarse en el caso de oferentes del exterior y en tal caso, se aplicará a todos los oferentes.-

#### **ARTÍCULO 14.- ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.-**

14.1.- Las ofertas serán evaluadas en forma primaria, respecto del cumplimiento de los requisitos formales exigidos en el presente Pliego. Si se constataran defectos formales subsanables, se aplicará lo dispuesto en el artículo anterior. Si se constataran defectos formales insubsanables, la oferta respectiva no será considerada.

14.2.- Posteriormente, entre las ofertas más convenientes se efectuará la adjudicación sin que sea necesario hacerlo a favor de la de menos precio, salvo en identidad de circunstancias y calidad de acuerdo al artículo 68 del Decreto 150/012 de 11/05/2012 (T.O.C.A.F. 2012).

14.3.- Los factores que se tendrán en cuenta para evaluar las ofertas, deberán ser ponderados en el siguiente orden:

#### **14.3.1.- Calidad técnica del producto (30 puntos).-**

Se valorará a juicio de los técnicos del Organismo, teniendo en cuenta las características tecnológicas y funcionales, velocidad en el conteo, capacidad de alimentación de billetes, superación de requerimientos técnicos solicitados en el presente pliego.

#### **14.3.2.- Precio (20 puntos).-**

Correspondiendo 20 puntos a la oferta más económica y en forma proporcional al resto, un puntaje según el valor de su oferta con respecto a la más económica.

La fórmula para determinar los puntajes de precio es el siguiente:

Puntaje Económico=  $20 \times P_b / P_i$ , donde  $P_b$  es el precio más bajo entre las ofertas que califican y  $P_i$  el precio de la propuesta en consideración.

#### **14.3.3.- Plazo de la garantía (20 puntos).-**

Correspondiendo 20 puntos a la oferta que presente el mayor plazo de garantía.

A cada una de las restantes ofertas, se le asignará un puntaje proporcional, resultante de su comparación con la que presente el mayor plazo de garantía.

#### **14.3.4.- Antecedentes satisfactorios en prestaciones de similar naturaleza (20 puntos).**

Se considerarán antecedentes satisfactorios las referencias de contratos similares (en características y magnitud), realizados en **los últimos 5 años**, presentando las planillas **Anexo II y III** que se adjuntan.

Correspondiendo 2 puntos por cada antecedente satisfactorio, puntuándose hasta un máximo de 10 antecedentes.

Al valor obtenido de computar los antecedentes, se restará 4 puntos por cada antecedente negativo registrado en el RUPE.

#### **14.3.5.- Plazo de entrega de los suministros (10 puntos).-**

Correspondiendo 10 puntos a la oferta que presente el menor plazo en la entrega de los suministros.

A cada una de las restantes ofertas, se le asignará un puntaje proporcional, resultante de su comparación con la que presente el menor plazo de entrega.

### **ARTÍCULO 15.- DERECHOS DE LA ADMINISTRACIÓN.-**

La Dirección General de Casinos se reserva las facultades de:

- Desistir del llamado público en cualquier etapa del procedimiento.
- Realizar la adjudicación que considere más conveniente a su solo juicio, de acuerdo a la ponderación razonable de los factores de evaluación indicados en este pliego y la normativa vigente.
- No efectuar adjudicación alguna.
- Realizar adjudicaciones parciales.
- Realizar adjudicaciones divididas, conforme al inciso 4° del artículo 48 del Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012 (T.O.C.A.F. 2012)
- Utilizar los procedimientos de mejora de ofertas, negociación y/o solicitud de mejora de las condiciones de la oferta, en las hipótesis respectivamente previstas por el artículo 66 de la citada norma. Además podrá establecer negociaciones tendientes a mejorar las ofertas en los casos de precios manifiestamente inconvenientes, en cuanto a las condiciones técnicas, de precio, plazo y calidad.
- Aumentar o disminuir el objeto de las prestaciones del contrato de conformidad a lo previsto en el artículo 74 de la citada norma.

El uso de cualquiera de las hipótesis planteadas, por parte de la Administración, no genera derecho a reclamo o indemnización por parte de los oferentes.

#### **ARTÍCULO 16.- REQUISITOS EXIGIBLES SÓLO AL OFERENTE QUE RESULTARE ADJUDICATARIO.-**

El oferente que resulte adjudicatario deberá presentar oportunamente una declaración en la cual indique que está en condiciones legales de contratar con el Estado, conforme al artículo 46 del decreto 150/012 de 11/05/2012 (T.O.C.A.F. 2012), sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que pudieran corresponder.

#### **ARTÍCULO 17.- RUPE.-**

A los efectos de la adjudicación, el oferente que resulte seleccionado, deberá haber adquirido el estado de “**ACTIVO**” en el RUPE.

Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado de “ACTIVO” en RUPE, se le otorgará un plazo de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de adjudicación, a fin de

que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

#### **ARTÍCULO 18.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.-**

El contrato se considerará perfeccionado con la notificación a los adjudicatarios del acto administrativo de adjudicación y luego de cumplidos los trámites constitucionales y legales pertinentes.

#### **ARTÍCULO 19.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-**

El adjudicatario deberá constituir la garantía de cumplimiento de contrato, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación, por un monto equivalente al 5 % del total adjudicado, si el monto adjudicado superare el 40% del monto máximo establecido para las licitaciones abreviadas, actualmente fijado en \$ 9.416.000 (artículo 64 del Decreto 150/012 de 11/05/2012 (T.O.C.A.F. 2012), mediante:

19.1.- Depósito en efectivo o transferencia bancaria a la cuenta BROU. 001558136-00018; cheque certificado o valores públicos. Para el caso de depósito en BROU o transferencia bancaria, con el comprobante bancario, se deberá solicitar el correspondiente recibo oficial en la Tesorería de Oficina Central.

19.2.- Fianza o aval bancario.

19.3.- Póliza de seguro de fianza.

19.4.- Las garantías deberán presentarse en la Tesorería de la Dirección General de Casinos, sita en Soriano No. 802, en el horario de 11 a 16 horas.

**La falta de constitución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato en tiempo y forma, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente de este procedimiento de compra, previa aceptación del mismo (inciso final del artículo 70 del Decreto 150/012 de 11/05/012.-**

#### **ARTÍCULO 20.- CESIONES DE CRÉDITO Y CESIÓN DE CONTRATO.-**

20.1.- Quien resulte adjudicatario en el presente procedimiento de contratación, no podrá ceder los créditos emergentes del contrato que se derive del mismo, salvo que cedente y cesionario, en el documento de cesión de crédito, reconozcan y acepten expresamente que:

20.1.1.- La Dirección General de Casinos no consiente la respectiva cesión a los efectos de oponer luego al cesionario todas las excepciones que tuviere respecto del cedente, antes o después de la notificación de la cesión.

20.1.2.- La Dirección General de Casinos no consiente la respectiva cesión, a los efectos de oponer a las partes de dicho contrato cualquier observación derivada de defectos que se constataren en el documento de cesión de crédito.

20.1.3.- A los efectos previstos en los anteriores numerales 20.1.1 y 20.1.2, no es necesario que la Dirección General de Casinos, una vez notificada de la correspondiente cesión comunique su oposición a la misma en los términos de los artículos 1759 y 1760 del Código Civil y 564 y 565 del Código de Comercio.

20.2.- Quien resulte adjudicatario en el presente procedimiento de contratación, sólo podrá ceder el contrato, con el consentimiento de la Dirección General de Casinos, previa demostración que el cesionario brinda las mismas seguridades de cumplimiento que el cedente, debiéndose registrar la cesión en el R.U.P.E.-

#### **ARTÍCULO 21.- FORMA DE PAGO.-**

La Dirección General de Casinos efectuará el pago, a los 45 días de la fecha de la recepción de cada factura conformada, a través del Sistema Integrado de Información Financiera.

#### **ARTÍCULO 22.- LIBERACIÓN DE RIESGOS.-**

Serán de cargo del adjudicatario los riesgos de la cosa hasta su entrega efectiva.

#### **ARTÍCULO 23.- RECEPCIÓN.-**

La Administración dispondrá de un plazo de 30 días calendario, para controlar los suministros recibidos y efectuar los ensayos de recepción. La Dirección General de Casinos tiene la facultad de no recibir o en su caso exigir el remplazo de los suministros que no cumplan con los requisitos exigidos, ya sea por defecto de



forma o calidad, o por no cumplir con el objetivo propuesto, sin que haya derecho a reclamo alguno por parte del adjudicatario.

#### **ARTÍCULO 24.- CONFIDENCIALIDAD.-**

Queda prohibida la divulgación a terceros por parte del adjudicatario de la metodología o "Know How" empleada por la Dirección General de Casinos aún después de vencido el respectivo contrato. De la misma forma deberá guardar secreto de cualquier otra información que haya conocido por cualquier vía en virtud de la prestación de los servicios a su cargo.

#### **ARTÍCULO 25.- INFRACCIÓN DE LAS NORMAS.-**

Cuando la Dirección General de Casinos, considere que la empresa contratada ha incurrido en infracción de las normas, laudos o convenios vigentes, dará cuenta a la Inspección General de Trabajo y de la Seguridad Social, a efectos de que se realicen las inspecciones correspondientes y en caso de constatarse dichos extremos, las empresas infractoras serán sancionadas en mérito a lo dispuesto por el artículo 289 de la Ley 15.903 en la redacción dada por el artículo 412 de la Ley 16.736, sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento contractual previstos en el presente Pliego de Condiciones Particulares (Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 14/11/2005).

#### **ARTÍCULO 26.- RESPONSABILIDAD. LAUDOS SALARIALES.-**

El personal requerido por la empresa adjudicataria, será contratado por ésta, quien será responsable de su conducta dentro del establecimiento.

El pago de sueldos, jornales, seguros, aportes o cualquier gravamen u obligación derivada de la aplicación de las leyes laborales, seguridad social, así como el cumplimiento del pago de obligaciones o cualquier clase de compromiso que contrajera la adjudicataria, será de su cargo exclusivo.

El salario de los trabajadores de la empresa adjudicataria, no podrá ser inferior al homologado en los respectivos Consejos de Salarios, para la respectiva rama de actividad, o aquél que fije en su defecto el Poder Ejecutivo.

La Dirección General de Casinos podrá exigir la presentación de la documentación o declaración jurada que acredite que el adjudicatario da cumplimiento a las normas vigentes en materia laboral y de seguridad social, con respecto al personal en relación de dependencia, tales como pago de remuneraciones, entrega de recibos de sueldos, comprobante de inscripción de la planilla de trabajo en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, comprobante de pago al Banco de Previsión Social, comprobante de pago del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria en los conceptos antes mencionados, será causal de rescisión del contrato por responsabilidad imputable al adjudicatario.

Asimismo, se podrá requerir Certificado Contable que acredite la situación de regularidad en la totalidad de las obligaciones laborales y de seguridad social de la empresa, para con sus dependientes

La Dirección General de Casinos tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derechos los trabajadores de la empresa adjudicataria. Ésta deberá dar cumplimiento en lo pertinente, con lo dispuesto por las Leyes No. 18.098 de 12 de enero de 2007, 18.099 de 24 de enero de 2007 y Ley 18.251 de 6 de enero de 2008, no siendo oponible al Estado, cualquier acción o reclamación por obligaciones laborales o de seguridad social.

El adjudicatario asume la exclusiva responsabilidad por los resultados de su acción, frente a sus dependientes y terceros, debiendo tener presente y aplicar toda la normativa vigente en materia de seguridad e higiene laboral y ambiental tanto de carácter nacional como municipal adoptando todas las medidas pertinentes durante el cumplimiento del respectivo contrato.

#### **ARTÍCULO 27.- MORA, INCUMPLIMIENTO Y MULTA.-**

Las partes caerán en mora de pleno derecho y sin necesidad de protesto, ni de interpelación judicial por la sola realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer algo contrario a lo estipulado.

La mora será penada con multa equivalente al 2% (dos por ciento), del valor del trabajo a cumplir o suministro a entregar, por cada semana o fracción de semana de atraso.

Si la Administración, además de la multa, exigiere el cumplimiento de la obligación, el adjudicatario deberá pagar la multa generada hasta el momento de su cumplimiento tardío.

El plazo máximo de atraso, computable a efectos de la multa, es de 30 días.

Vencido este plazo, la multa se elevará al 20% (veinte por ciento) del valor actualizado de los servicios en mora. Las multas comenzarán a aplicarse automáticamente, a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de cumplimiento del contrato y la Administración descontará su valor, de la garantía de cumplimiento de contrato y/o de los créditos que el adjudicatario tuviere a su favor, por éste u otro contrato.

#### **ARTÍCULO 28.- RESCISIÓN.-**

Sin perjuicio de las sanciones previstas precedentemente, la Dirección General de Casinos podrá, una vez transcurridos 30 (treinta) días del vencimiento del plazo de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, dar por rescindido el mismo, exigir los daños y perjuicios ocasionados y disponer otras sanciones respecto de la adjudicataria, en su calidad de proveedor estatal.

Si durante la vigencia del plazo del contrato o sus eventuales prórrogas, la Dirección General de Casinos, constatare irregularidades en el cumplimiento de los servicios contratados, podrá optar por intimar por única vez el cumplimiento, otorgándole un nuevo plazo. Vencido el plazo que se le otorgare para el cumplimiento, la Administración podrá rescindir unilateralmente la relación contractual.

Asimismo podrá exigir los daños y perjuicios ocasionados y disponer otras sanciones respecto de la adjudicataria.

En todos los casos, el adjudicatario incumplidor, perderá la garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de rescisión del contrato antes de iniciarse su ejecución material, el ordenador podrá efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente de este



procedimiento de contratación, previa aceptación de éste. En caso de no aceptación, se podrá continuar con el orden de prelación resultante de la evaluación de las ofertas.-

**Dirección General de Casinos.-**





**ANEXO I: FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE**

Razón Social de la Empresa: \_\_\_\_\_

Nombre Comercial de la Empresa: \_\_\_\_\_

R. U. T.: \_\_\_\_\_

Fecha de inicio de operaciones en Uruguay \_\_\_\_\_

Calidad de Oferente:

Responsable principal y final de la oferta

Integrante del consorcio de oferentes para la presente oferta (si  
corresponde)

Domicilio a los efectos de la presente licitación:

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Correo electrónico alternativo: \_\_\_\_\_

Calle: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Celular: \_\_\_\_\_

Socios o Integrantes del Directorio de la Empresa:

Nombre:

Documento:

Cargo:

_____	_____	_____
_____	_____	_____

FIRMA/S y Aclaración: \_\_\_\_\_





## (ANEXO II)

### Formulario de Declaración de Experiencia

Nómina de Contrataciones que tengan o hayan tenido con otros Organismos o con Instituciones privadas

Organismo o Institución	Dirección	Teléfono	Fax o correo electrónico	Responsable del Organismo o Institución para controlar el Servicio	Período en que se prestó el Servicio	Cantidad de Personal Utilizado	Localidad

Firma de la persona responsable de la empresa oferente:





**Anexo III – Formulario de acreditación de Antecedentes**

Montevideo, ..... de ..... de .....

Sres.

Presente

Quien suscribe ..... ha contratado a la empresa ..... de acuerdo al siguiente detalle:

- Objeto de contratación: .....
- Procedimiento utilizado (número de licitación, año): .....
- Fecha de adjudicación del procedimiento: .....
- Monto adjudicado: .....
- Período de contratación (en caso de servicios): .....
- Juicio evaluatorio del servicio prestado/ bien adquirido (marque con una cruz la opción correcta/ control del servicio):

CONFORMA

NO CONFORMA

OBSERVACIONES/ACLARACIONES:

Nombre y teléfono del referente para ampliar la información:

.....

Sin otro particular saludo a usted atentamente,

.....

Firma y contrafirma del titular o representante legal de la empresa y sello identificatorio de la Unidad Ejecutora en caso de ser Entidad Pública.

.....



## **ANEXO IV- INSTRUCTIVO RECOMENDACIONES SOBRE LA OFERTA EN LÍNEA .-**

Sr. Proveedor:

A los efectos de poder realizar sus ofertas en línea en tiempo y forma aconsejamos tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Estar registrado en RUPE es un requisito excluyente para poder ofertar en línea. Si no lo está, recomendamos realizar el procedimiento de inscripción lo antes posible y como primer paso. Para más información de RUPE ingresar en <http://comprasestatales.gub.uy/inicio/proveedores/rupe/como-inscribirse> o comunicarse al (+598) 2604 5360 de lunes a domingo de 8:00 a 21:00 hs.

ATENCIÓN: para poder ofertar es suficiente estar registrado en RUPE en estado EN INGRESO.

- Debe tener contraseña para ingresar al sistema de ofertas en línea. Si no la posee, recomendamos obtenerla tan pronto decida participar en este proceso.

ATENCIÓN: la contraseña de acceso al sistema de oferta en línea no es la misma contraseña de acceso al RUPE. Se obtiene directamente del sistema y se recibe en el correo electrónico registrado en RUPE. **Recomendamos leer el manual y ver el video explicativo sobre el ingreso de ofertas en línea.**

- Al ingresar la oferta económica en línea, deberá especificar el precio, moneda, impuesto, cantidad a ofertar y otra serie de atributos por cada ítem cotizado (presentación, color, etc.). Recomendamos analizar los ítems para los que va a ingresar cotización, para tener la certeza de contar con todos los datos disponibles.

Si usted desea cotizar algún impuesto, o atributo que no se encuentra disponible en el sistema, deberá comunicarse con la sección Catálogo de ACCE al correo electrónico [catalogo@acce.gub.uy](mailto:catalogo@acce.gub.uy) para solicitar la inclusión y/o asesorarse acerca de la forma de proceder al respecto.

- Recomendamos preparar los documentos que conformarán la oferta con tiempo. Es de suma importancia que separe la parte confidencial de la no confidencial. Tenga en cuenta que una clasificación incorrecta en este aspecto, podría implicar la descalificación de la oferta.

- Ingresar su cotización lo antes posible para tener la seguridad de que todo funcionó correctamente. De hacerlo a último momento pueden ocurrir imprevistos, como fallos en la conexión a Internet, caída de servidores, sistemas lentos por la gran cantidad de personas accediendo a lo mismo, etc., que no se podrán solucionar instantáneamente.

- Hasta la hora señalada para la apertura usted podrá ver, modificar y hasta eliminar su oferta, dado que solamente está disponible el acceso a ella con su clave.

A la hora establecida para la apertura usted ya no podrá modificar ni eliminar los datos y documentos ingresados al sistema. La oferta económica y los documentos no confidenciales



quedarán disponibles para la Administración y los restantes oferentes. Los documentos confidenciales solo quedarán disponibles para la Administración.

•Por cualquier duda o consulta, comunicarse con Atención a Usuarios de ACCE al (+598) 2604 5360 de lunes a domingos 8 a 21 hs, o a través del correo [compras@acce.gub.uy](mailto:compras@acce.gub.uy).